



Cerro Colorado, 28 de marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2017-MDCC del 22 de marzo del 2017, trató la propuesta de ordenanza municipal que prohíbe la crianza y/o engorde de aves de corral, ovinos, porcinos, vacunos y otros animales mayores o menores con fines comerciales en zonas urbanas, zonas periféricas urbanas, fajas marginales de quebradas y torrenteras del distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, nuestra Carta Magna en su artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de la salud;

Que, el artículo 59° de la Ley de Leyes precisa que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni seguridad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo IV de su Título Preliminar establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, acorde con lo prevenido en los sub numerales 3.2, 3.4 y 4.5 del artículo 80° de la ley en examen, las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen función específica exclusiva y compartida de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; así como realizar campañas locales sobre educación sanitaria y profilaxis;

Que, el artículo 103° de la Ley General de Salud preceptúa que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, mediante Informe N°042-2017-GDEL-MDCC el Gerente de Desarrollo Económico sustenta la necesidad de expedir una norma municipal que prohíba la crianza y/o engorde de aves

de corral, ovinos, porcinos, vacunos y otros animales mayores o menores con fines comerciales en zonas urbanas, zonas periféricas urbanas, fajas marginales de quebradas y torrenteras del distrito de Cerro Colorado; en mérito a la necesidad de contar con un dispositivo legal que permita regular, fiscalizar, sancionar, y erradicar los criaderos de dichos animales, debido al riesgo latente de generación y proliferación de enfermedades y epidemias por su crianza;

Que, a su vez el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, con Provelo N° 939-2017-GSAC-MDCC, haciendo suya la opinión del Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, contenida en el Informe N° 043-SGPyMA-GSCyA-MDCC, indica que habiéndose efectuado la visita de campo se ha podido evidenciar la presencia de dichos criaderos en zonas inadecuadas; por lo que es de necesidad de normar la existencia de éstos;

Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mencionado dispositivo legal, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA Y/O ENGORDE DE AVES DE CORRAL, OVINOS, PORCINOS, VACUNOS Y OTROS ANIMALES MAYORES O MENORES CON FINES COMERCIALES EN ZONAS URBANAS, ZONAS PERIFÉRICAS URBANAS, FAJAS MARGINALES DE QUEBRADAS Y TORRENTERAS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la norma municipal que prohíbe la crianza y/o engorde de aves de corral, ovinos, porcinos, vacunos, y otros animales mayores o menores con fines comerciales en zonas urbanas, zonas periféricas urbanas, fajas marginales de quebradas y torrenteras del distrito de Cerro Colorado, la misma que consta de diez (10) artículos y cuatro (4) disposiciones transitorias, complementarias y finales, cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta norma municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que esta ordenanza municipal entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


 ALCAIDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO


 ALCAIDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO